



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/18815

16/07/2020

45863

AUTOR/A: RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX); AIZCORBE TORRA, Juan José (GVOX); LÓPEZ ÁLVAREZ, María Teresa (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se indica que la estadística del Ministerio de Trabajo y Economía Social sobre Regulación de Empleo, cuyos datos pueden consultarse en el siguiente enlace de Internet: <http://www.mitramiss.gob.es/estadisticas/Reg/welcome.htm>, ha publicado los datos correspondientes a mayo 2020. Entre esos datos figura un cuadro REG-R2 por sectores y secciones de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), donde puede consultarse el número de trabajadores afectados por medidas temporales de regulación de empleo (suspensión de contrato y reducción de jornada) en el sector agrario, y un cuadro REG-R3 con esa misma clasificación por Comunidades Autónomas, si bien en los datos mensuales no está el cruce de CNAE y provincia. Sin embargo, como se advierte en las notas adjuntas a los datos de marzo a mayo, los datos son provisionales y parciales.

Con la entrada en vigor del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, se establece, entre otros, que "En este contexto, la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebote en la actividad.". Es por esto que, desde la Subdirección General de Estadística y Análisis Sociolaboral, se ha ampliado el plazo para que las autoridades laborales remitan la información necesaria para elaborar la Estadística de Regulación de Empleo acorde a los cauces habituales, priorizando así el registro, tramitación y resolución de los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo indispensables para el acceso a las prestaciones correspondientes, frente a la remisión de información estadística.

Los datos publicados solo llegan hasta mayo de 2020 y corresponden,



únicamente, a los procedimientos de regulación de empleo comunicados por la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Economía Social a la Subdirección General de Estadística y Análisis Sociolaboral para su tratamiento estadístico e incluyen únicamente trabajadores afectados por procedimientos de ámbito estatal. La información referida a los procedimientos de ámbito provincial o de Comunidad Autónoma se ampliará cuando se disponga de un número relevante de autoridades laborales en disposición de facilitar datos. Es importante, por tanto, tener en cuenta que en las tablas publicadas no está recogido el número de trabajadores del Total Nacional. En este momento tampoco se podría facilitar dicho informe con los datos disponibles y, puesto que la Dirección General de Trabajo del referido Ministerio no está facilitando los datos en su formato habitual, solo se dispone de los datos que están publicados en la web.

La fuente básica de información de la citada Estadística de Regulación de Empleo son los datos estadísticos individualizados de cada uno de los procedimientos de regulación resueltos y/o comunicados a las autoridades laborales competentes de las Comunidades Autónomas, a las Áreas funcionales de Trabajo de las Delegaciones del Gobierno en Ceuta y en Melilla o a la Dirección General de Trabajo, que son remitidos a la Subdirección General de Estadística y Análisis Sociolaboral, en donde, previa depuración y tratamiento informático, se elabora la estadística.

La Subdirección General de Estadística y Análisis Sociolaboral publica también la Estadística de Prestaciones por Desempleo en este otro enlace de Internet:

<http://www.mitramiss.gob.es/estadisticas/PRD/welcome.htm> (ver tabla PRD-8 sobre beneficiarios por ERTes por Covid-19 por Comunidades Autónomas y provincias y datos y PRD-6. Altas de beneficiarios de nivel asistencial, según tipo, por causa de acceso al subsidio y causa del derecho). Los datos coinciden con los del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), por ser ésta la fuente estadística de origen, y los últimos publicados, son los de julio.

Además, desde el Ministerio de Trabajo y Economía Social, el SEPE publica datos estadísticos sobre beneficiarios de prestaciones de desempleo en el siguiente enlace:

<http://www.sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/estadisticas/estadisticas-prestaciones/informe-prestaciones.html>. A fecha 27 de agosto, figuran los datos hasta julio. La información específica sobre ERTes por Covid-19, por Comunidades Autónomas y provincias, figura en las tablas BP-2.7 y BP-2.8, aunque no dispone del cruce CNAE con la provincia.

Por otra parte, desde la pandemia de COVID-19, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, viene publicando información sobre ERTes recogida de





los ficheros de afiliación a la Seguridad Social y referida a Códigos de Cuenta de Cotización a la Seguridad Social de las empresas. Esta información, que se actualiza mensualmente, figura desglosada por provincias y Comunidades Autónomas y por sectores de actividad a dos dígitos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) y puede encontrarse, por ejemplo, en los siguientes enlaces de Internet:

<http://prensa.inclusion.gob.es/WebPrensaInclusion/noticias/seguridadsocial/detalle/3876>

La provisionalidad de los datos de la Estadística de Regulación de Empleo, debida al procedimiento y la excepcionalidad de la pandemia, explica la divergencia entre los datos de esta estadística con los del SEPE, que en próximos meses se irá amortiguando conforme se incorpore la información pendiente de remisión.

Los datos del SEPE, en la actualidad más representativos del número de trabajadores en ERTE, por referirse a beneficiarios de prestaciones, cuya pronta tramitación y pago ha sido la prioridad, son próximos a los publicados por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, aunque por el distinto proceso estadístico pueden no ser exactamente coincidentes.

Madrid, 25 de septiembre de 2020